

LA RIOJA, 19 DIC. 2006

VISTO: el Decreto N° 423, de fecha 01 de Abril de 2.005 y la Resolución M.H.y O.P. N° 348/06; y,

CONSIDERANDO:

QUE por el citado decreto, se dispuso que las funciones que hubieran sido desempeñadas por personal al que por cualquier causa se dio de baja, podrán ser cumplidas por sujetos que se desempeñaran en carácter de Personal Transitorio, a quienes se seleccionará entre las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual o de aquellos que sean beneficiarios de un Plan Social o de Empleo Transitorio.

QUE en ese marco, se encargó la realización de un relevamiento en relación a las necesidades esenciales de recursos humanos en materia de funciones, que pueden ser desempeñadas por sujetos en carácter de personal transitorio, en las áreas más sensibles de la Administración Pública Provincial.

QUE en virtud de ese relevamiento, mediante Resolución M.H.y O.P. N° 348/06, se identificó la necesidad de designar 60 (sesenta) agentes en el ámbito del Ministerio de Educación, estableciendo además que los mismos se incorporarán en Planta Transitoria, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 06.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DTO.
N° 2574 FUE PROTOCOLIZADO
CONFECHA 18/12/06

2574

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

AUGUSTA N. TORRES MATUS
Escribana Gral de Gobierno

QUE en dicho contexto, el Ministerio de Educación, por Resolución M. N° 529/05, instrumentó la normativa y también realizó el pertinente concurso c
antecedentes para cubrir los cargos cuya necesidad se identificó con
relevamiento practicado.

POR ELLO y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° d
la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ASIGNASE, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de
Diciembre de 2.007, el cargo, "Planta Transitoria", Categoría 06, Agrupamiento
Servicios Generales, a la señora Cristina Liliana OLMOS, D.N.I. N° 20.110.714,
en el Ministerio de Educación, Departamento Rosario V. Peñaloza.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto
administrativo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Los organismos competentes, realizarán las pertinentes
registraiones, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

2574

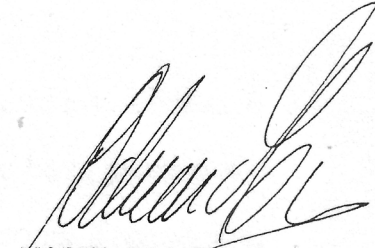
Augusta N. Torres Matus
AUGUSTA N. TORRES MATUS
Escribana Jral de Gobierno

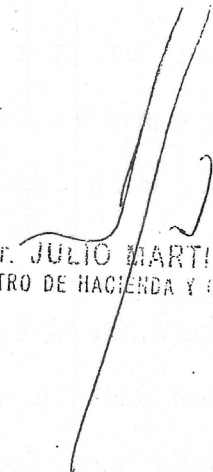
[Signature]
CUBINO

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros,
de Educación, de Hacienda y Obras Públicas, y suscrito por el señor Secretario
de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

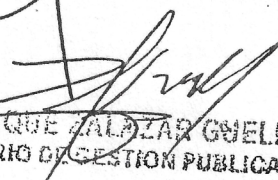
ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y
archívese.

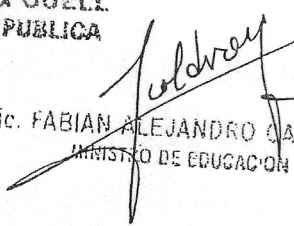
DECRETO N° 2574


ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

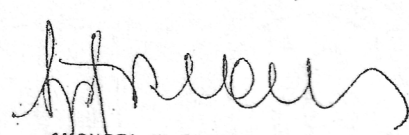

Dr. JULIO MARTIN GALARZA
MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS


Dr. ALEJANDRO BARRAL VARIAD
SECRETARIO DE HACIENDA

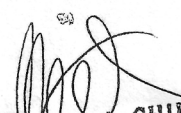

DANIEL ENRIQUE CALZAD CUELL
SUBSECRETARIO DE GESTION PUBLICA


LIC. FABIAN ALEJANDRO CALDERON
MINISTRO DE EDUCACION

2574


AUGUSTA N. TORRES MATUS
Escribana Gral. de Gobierno

COPIA DEL ORIGINAL


NICOLLASA de CHIRINO
DIRECTORA GENERAL de DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION
LA RIVERA